Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º A partir del 1.º de Enero de 1927 no se permitirá la celebración de otras ferias o verbenas populares que las tradicionales y oficialmente autorizadas con anterioridad a la fecha de este Decreto y las que en lo sucesivo acuerden los Ayuntamientos crear en virtud de las facultades que les concede el Estatuto municipal.

En un mismo Municipio no podrá dedicarse a cada verbena más de seis días ni durante el año podrán destinarse a esta clase de fiestas más de treinta días en total.

Artículo 2.º En las zonas o parajes en que se celebran ferias y verbenas, debidamente autorizadas, no estará sujeta a limitación alguna de horario la venta ambulante o en puestos provisionales de los siguientes artículos: buñolería, refrescos, dulces, avellanas, turrones, frutas frescas y secas, plantas y flores juguetes y otros objetos artísticos de escaso valor, considerando como tales los de precio de venta inferior a 10 pesetas.

Artículo 3.º Queda prohibida la rifa de todas clases de artículos u objetos en las ferias o verbenas; podrán, sin embargo, autorizarse por los Gobernadores civiles, previo informe de los Alcaldes de las localidades respectivas, las tómbolas organizadas por instituciones benéficas oficialmente reconocidas, con objeto de destinar el producto de aquéllas a los fines de esa clase de entidades.

La prohibición establecida en el párrafo anterior no obstará tampoco a que puedan otorgarse premios, mediante determinadas pruebas de agilidad o destreza, en dinamómetros, cucañas, tiros, laberintos y al funcionamiento de montañas rusas, carruseles, tíos vivos, prestidigitación, acertijos, panoramas, exhibición de fieras etc.

Artículo 4.º Al menos con un mes de antelación al primer día de la feria o de la verbena, los Ayuntamientos harán públicos los límites de las zonas o parajes en que hayan de celebrarse y el número, extensión y emplazamiento de los puestos o instalalaciones provisionales, así como los derechos mínimos que por metro cuadrado habrán de abonar los industriales en concepto de arbitrio municipal por la ocupación de aquéllos.

Veinte días antes del primer día de feria o de verbena se celebrará la adjudicación de los emplazamientos en subasta pública por el procedimiento de pujas a la llana o el acordado por el Ayuntamiento respectivo.

Artículo 5.º El ejercicio de cualquier industria o comercio permitidos en los puestos provisionales de las ferias y verbenas estará exento de toda clase de impuestos y arbitrios del Estado, quedando sometidos a los arbitrios que los Municipios establezcan en cada caso y siempre se realizará previa autorización de las Autoridades competentes.

Dado en Palacio a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Ribera y Orbaneja.

(*Gaceta* del 26 de Agosto de 1926.)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia premovida por D. Bernardo Antonio Barrera, Veterinario titular, Inspector de carnes y pescados del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Avila), en súplica de que se considere como empleados municipales, para la aplicación de los preceptos del artículo 403 del vigente reglamento de reclutamiento, a los Veterinarios titulares Inspectores de carnes y a los Veterinarios Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuaria; teniendo en cuenta que, según informa el Ministerio de la Gobernación, los Veterinarios titulares municipales deben ser considerados como funcionarios técnicos de carácter permanente, con arreglo a lo establecido en los artículos 247 y 248 del estatuto municipal, en los 103 al 111 del reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y en el 38 del de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que a los Veterinarios titulares Inspectores de carnes de los Municipios, por su condición de empleados técnicos de carácter permanente de los Ayuntamientos, les son de aplicación los preceptos del párrafo tercero del artículo 403 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del ejército, de 27 de Febrero de 1925; y

2.º Que la certificación acreditativa de la categoría y sueldo que disfruten, y que deben presentar en cumplimiento de lo prevenido en el apartado C) del artículo 409 del citado reglamento, les será expedida por el Ayuntamiento respectivo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1926.—Duque de Tetuán.

Señor ..

(*Gaceta* del 26 de Agosto de 1926)

2327

Sección Administrativa Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

Provisión interina de Escuelas Nacionales

CIRCULAR

Esta Sección Provincial, siguiendo la costumbre por ella implantada, inserta a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las listas de Maestros, Maestras y personas Titula-

res voluntarias que han de ser nombradas interinamente para regentar con dicho carácter las Escuelas Nacionales vacantes de esta provincia durante el curso escolar de 1926-27 y con arreglo a las siguientes reglas:

1.ª Estos nombramientos serán expedidos por orden de grupos; a falta de aspirantes del grupo, se nombrarán los del segundo grupo, y así sucesivamente. Dentro de cada grupo, se seguirá el número de orden.

2.ª En lo sucesivo, para ser alta en esta lista de aspirantes a interinidades, no es suficiente la presentación de la solicitud, sino tener completa toda la documentación; llegado este momento, serán inscritos en las listas a continuación del último que figure en el grupo a que corresponda ser incluído como aspirante.

3.ª Las solicitudes serán extendidas en papel de 1'20 pesetas, dirigidas al Sr. Je e de esta Sección Administrativa de Primera Enseñanza, acompañadas de los siguientes documentos: Certificado de nacimiento, legalizado o legitimado, según los casos. Título profesional, para su registro y su copia, o certificado de haber hecho el depósito del mismo. Copia de la dispensa de defecto fisico para ejercer el Magisterio, o certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de Escuelas Nacionales; y, por último, certificado del registro de penados y rebeldes. Si hubieren desempeñado Escuelas interinamente en esta provincia, basta unir a la solicitud la hoja de servicios del interesado, reintegrada con sello móvil de 0'15. Los del primero y segundo grupo, no acompañarán documentación alguna a las instancias; pero si harán mención en la solicitud el número con que figuran en la lista única formada por la Dirección General de Primera Enseñanza.

4.ª La residencia en la provincia de Segovia es obligatoria para los del primero y segundo grupo, y en cuanto a los del tercer grupo, se advierte a los residentes fuera de la provincia serán nombrados al agotarse la lista de los que en esta provincia residan.

5.ª Cuando a alguno de los aspirantes del tercer grupo les sea adjudicada una Escuela Nacional, ya por esta Sección Administrativa o por alguna de las demás provincias de España, serán dados de baja en las listas de esta Sección Provincial; precisándose volver a solicitar de nuevo, una vez cesen en la Escuela que interinamente desempeñen, si desearen ser nombrados por esta dependencia oficial.

6.ª Las adjudicaciones de interinidades serán interrumpidas todos los años desde el 1.º de Julio hasta el 25 de Agosto, ambos inclusive; y

7.ª Aquellos que se crean perjudicados y que figuren en las listas que a continuación se publican, podrán presentar sus reclamaciones por medio de instancia dirigida al Sr. Jefe de esta Sección en el plazo improrrogable de cinco días, a partir del mismo en que aparezca la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Estas reclamaciones podrán referirse sólo a errores, omisiones y postergaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de Agosto de 1926. — El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

LISTAS QUE SE INDICAN

Maestros

Primer grupo.—Opositores aspirantes

Ninguno.

Segundo grupo.—Interinos con derecho a la propiedad

Ninguno.

Tercer grupo.—Personas Titulares voluntarias

Número de orden	Nombres y apellidos	Fecha alta en lista o número de las insertas en la *Gaceta de Madrid*	Residencia	Observaciones
1	D. Juan García Melero	9-4-1924.	Segovia	
2	Juan Estebaranz Casla	16-6-924	Segovia.	Sirve en el Ejército.
3	Antonio Montarelo Arribas	16-12-924	Escalona del Prado.	Idem.
4	Victorio Adanero Martin	25-1-926	Montuenga.	
5	Vicente García Patiño	26-1-926	Bercial.	
6	Manuel Gómez Pérez	10-4-926.	San Ildefonso.	
7	Juan Santa María Alvaro	12-4-926	La Matilla.	
8	Manuel del Barrio Benito	6-5-926	Rebollo.	
9	Miguel de Miguel Solechero	8-6-926.	Segovia.	
10	Manuel Useros Gil	14-6-926	Veganzones.	
11	Angel Fuentes Arranz	13-8-926	Sanchonuño.	
12	Nicolás Montero San Juan	14-8-926.	Sotillo.	
13	José Maroto Yagüe	14-8-926	Segovia.	

Residentes fuera de la provincia

Número de orden	Nombres y apellidos	Fecha	Residencia	Observaciones
1	D. Serafín González Arenillas	27-9-924.	Lérida.	
2	Marcial Herranz Gómez	27-10-924	Lérida.	
3	Eusebio Galicia Arribas	16-9-925	Valladolid.	
4	Enrique Fernández López	24-12-925	Madrid.	
5	Enrique Jiménez González	21-5-926	Avila.	

Maestras

Primer grupo.—Opositoras aspirantes

Ninguna

Segundo grupo.—Interinas con derecho a la propiedad

Número de orden	Nombres y apellidos	Número	Residencia	Observaciones
1	D.ª Paulina Mínguez García	- 909....	Lastras de Cuéllar.	
2	Leonor García Martín	-1081.....	Vellosillo.	
3	Dominga Gil Galindo	-1226.....	Sepúlveda.	
4	Faustina Pérez García	-1267.....	Armuña.	Propuesta separación.
5	Concepción Sieteiglesias	-1268.....	Segovia.	
6	Cecilia E. Gil Tesedo	-1455.....	Bercimuel.	
7	Cristina Arribas Cabrero	-1496.....	Muñoveros.	
8	Eulogia Jorge Martín	-1687.....	Segovia.	
9	María Dolores Pozo Gutiérrez	-1762. ...	Aldeanueva del Monte.	
10	Cándida Herrero Torres	-1822.....	Cuéllar.	Propuesta separación
11	Eulalia del Olmo Alonso	-2034.....	Aldeonte.	
12	Justina García Pascual	....	Carbonero el Mayor.	

Tercer grupo.—Personas Titulares voluntarias

Número de orden	Nombres y apellidos	Fecha	Residencia	Observaciones
1	D.ª Esperanza González Esteban	8-1-924.	Zarzuela del Monte.	
2	Anatolia Merino Martín	6-8-924	Segovia.	
3	Constantina García Arranz	22-9-924	Segovia.	
4	Vicenta Arranz García	29-9-924.	Segovia.	
5	Tomasa Bartolomé Arévalo	29-9-924.	Migueláñez.	
6	Victoria Escribano Ortega	1-10-924.	San Cristóbal.	
7	Juana Nicolás Domingo	1-10-924	Nieva.	
8	Juana Orcajo Alberto	6-10-924	Segovia.	
9	Dionisia Valverde Merino	4-11-924.	Cantalejo.	
10	Carmen Adrados Díez	11-12-924	Veganzones.	
11	Consuelo Herrero Escudero	27-1-925.	Rapariegos.	
12	María Visitación Hernanz de Miguel	18-2-925	Segovia.	
13	Amparo Iglesias	28-3-925.	Navares de Enmedio.	
14	Cleómenes Trapero Ballestero	30-3-925	Zamarramala.	
15	Benedicta Casado Pérez	6-7-925	Cobos de Segovia.	
16	Juana Segoviano Atienza	30-7-925	Migueláñez.	
17	Victoria Gómez Redoli	4-9-925	Segovia.	
18	Nicolasa Sevillano Casado	4-1-926	Valverde.	
19	Eleuteria López Castro	9-2-926	Carabias.	
20	María Sanz Onrubia	22-2-926	Madriguera.	
21	María del Carmen Barrio Cristóbal	8-3-926	Cantalejo.	
22	Dorotea López García	10-3-926.	Carbonero el Mayor.	
23	Josefa Adrados Herrero	25-3-926	Turégano.	
24	Petra Tejedor Gilmartín	15-4-926	Fuentepelayo.	
25	Martina Martín Velasco	14-5-926	Valleruela de Sepúlveda.	
26	Constancia Monedero Magdaleno	26-7-926	Chañe.	
27	Feliciana Rubio Sanz	11-8-926.	Cilleruelo.	

Residentes fuera de la provincia

Número de orden	Nombres y apellidos	Fecha	Residencia	Observaciones
1	D.ª Maximina Gil Salinero	7-2-924.	Burgos.	
2	Alberta Manso Mena	27-5-924	Valladolid.	
3	Felisa Villagarcía Alonso	9-8-924	Valladolid.	
4	Josefa M.ª C. Tamayo Cavia	23-9-924.	Burgos.	

ADVERTENCIA. Los señores que a continuación se expresan, para ser incluídos en e tas listas, precisa remitan la documentación que se les tiene reclamado: D.ª Mercedes Sánchez, D. Manuel de Diego Sanz, D. Emerenciano Collado Breña, D. Gregorio García Sastre y D. Marcos López de Francisco.

2120

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 7 de Julio de 1926

En la ciudad de Segovia, a siete de Julio de mil novecientos veintiséis, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Larios Cibatti, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente, por hallarse ausente el Excmo. Sr. D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Diputación, los Sres. Diputados directos titulares D. Fernando Albertos Sanz, D. Andrés Marcos Callejo, Diputado directo suplente D. Fermín Rodríguez Fernández, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Instalaciones eléctricas.—Zarzuela del Monte y Monterrubio.—Examinados el expediente incoado y proyecto presentado en el Gobierno civil de la provincia por D. Eustaquio Cubo, vecino de Vegas de Matute, en solicitud de que se conceda autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, que partiendo de otra de que es propietario en término municipal de Zarzuela del Monte, llegue hasta el de Monterrubio, al que se propone suministrar flúido para alumbrado público y particular y otros usos industriales; y considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en el reglamento provisional de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, y que es innegable el beneficio que con dicha línea obtendrá el pueblo de Monterrubio, la Comisión Provincial acuerda remitir el expediente y proyecto al Sr. Gobernador civil de la provincia, informándole que procede conceder al Sr. Cubo la autorización que solicita, con arreglo a las cláusulas fijadas en su dictamen por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Agrupación de Ayuntamientos.—Castroserna de Arriba y Ventosilla y Tejadilla.--Examinado nuevamente el expediente instruído por los Ayuntamientos de los pueblos citados, al objeto de tener ambos un Secretario común; y considerando que los documentos aportados últimamente por los Ayuntamientos de los pueblos interesados confirman el criterio sustentado por esta Comisión de ser obligatoria la agrupación forzosa de aquéllos, al fin indicado, la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda devolver dicho expediente al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, informándole que se ratifica en el dictamen emitido en la sesión de cinco de Mayo último, que fué comunicado a dicha Autoridad el día 8 del citado mes.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales de los Ayuntamientos de Honrubia de la Cuesta, Navas de San Antonio, Sanchonuño, El Espinar, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Villaverde de Iscar, Aguilafuente, Aldeanueva de la Serrezuela, Collado Hermoso, Boceguillas, Valverde del Majano, Pedraza, Villacastín, y hallándose formados con arreglo a las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda su aprobación en la forma propuesta por la Intervención de fondos provinciales y que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público, por el plazo legal, durante el cual se oirán reclamaciones.

Presupuesto provincial.—Segovia. —Participado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en comunicación de 29 de Junio último, que procede, con arreglo al artículo 201 del Estatuto provincial, poner en vigor el presupuesto aprobado por la Corporación para el año 1926-27, el extraordinario y las ampliaciones de crédito al de 1925-26, por resultar del examen que de dichos documentos ha practicado que no se deducen extralimitaciones legales ní sugiere al Gobierno civil observación alguna; la Comisión acuerda quedar enterada y que la mencionada comunicación pase a la Intervención de fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Distribución de fondos.--Capital.—La Comisión acuerda aprobar la siguiente distribución de fondos por capítulos, formada por la Intervención de fondos provinciales, para satisfacer las obligaciones del presente mes:

CAPITULOS	Pesetas Cts.
1.° Obligaciones generales	10.924,79
2.° Representación provincial	1.770,84
3.° Vigilancia y seguridad	125,00
4.° Bienes provinciales	3.541,64
5.° Gastos de recaudación	1.833,32
6.° Personal y material	24.855,00
7.° Salubridad e higiene	1.875,00
8.° Beneficencia	41.145,85
9.° Asistencia social	195,82
10.° Instrucción pública	7.606,26
11.° Obras públicas y edificios provinciales	83.365'68
14.° Agricultura y ganadería	3.333,32
17.° Devoluciones	190,26
18.° Imprevistos	1.250,00
19.° Resultas	266'66
Total	182.279'44

Escuelas Industriales.— Capital.—Dada lectura de una orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, Comercio e Industria, trasladada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la cual se dispone sean consignadas en los presupuestos provinciales las cantidades reglamentarias para el cumplimiento de los fines que determina el reglamento provisional dictado para aplicación del estatuto de enseñanza Industrial; y leída una instancia que el Sr. Vicepresidente de la Diputación, en funciones de Presidente, ha dirigido a dicho Ministerio, exponiendo las causas que han impedido la inclusión en el presupuesto semestral vigente de las cantidades a que hace referencia el reglamento citado, haciendo presente al propio tiempo que esta Diputación auxilia a instituciones docentes necesitadas y escuelas especiales de orientación profesional y solicitando que por lo que se refiere al ejercicio semestral que finaliza en 31 de Diciembre próximo se dispense a esta Diputación de consignar en su presupuesto las cantidades que la disposición citada determina, ya que los fines a que alude el reglamento para aplicación del estatuto de Enseñanza Industrial, los tiene atendidos en parte esta Diputación; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda quedar enterada y aprobar lo hecho por su Presidencia.

Calamidades.— Varios pueblos.—Dada lectura de las instancias y comunicaciones dirigidas a la Excelentísima Diputación por los Ayuntamientos de Estebanvela, Villacorta, Becerril y Serracín, haciendo presente los grandes daños ocasionados en los términos municipales por una fuerte tormenta de granizo, que descargó el 25 de Junio último, ocasionando la pérdida total de la cosecha de fruta, hierba y hortalizas y más de la mitad de la de cereales, por lo cual solicitan de la Corporación provincial la concesión de algún auxilio que mitigue en algo los grandes perjuicios y daños experimentados por los habitantes de esta zona; la Comisión Provincial, lamentando grandemente la desgracia sufrida por los pueblos solicitantes, acuerda manifestarle que no es posible acceder a sus deseos porque en el vigente presupuesto de la Diputación sólo existe un insignificante crédito para calamidades.

Biblioteca provincial.—Barcelona. —Remitido por D. Gregorio Fernández Diaz, Profesor Mercantil, residente en Barcelona, un ejemplar del libro, de que es autor, «El Valor de Castilla», en el cual se hace un examen detenido de las grandes cuestiones que afectan al agro-fecundo, a la industria, al progreso, en suma, de Castilla, formando el libro un estudio muy completo y luminoso, de carácter económico y político, en el más alto sentido, del concepto de Castilla y sus problemas vitales, y revelando el autor a través de esas páginas escritas con vigoroso y limpio estilo, su nobilísimo espíritu patriótico, su competencia en cuestiones económicas, sociales y políticas, y su acendrado amor a la tierra castellana; la Comisión Provincial, por esas circunstancias y por tratarse de un trabajo dedicado a las Diputaciones castellanas que merece figurar en la Biblioteca de la Corporación, acuerda adquirir cinco ejemplares de la obra, cuyo importe de 35 pesetas, en total, será satisfecho con cargo a la consignación que a ese fin figura en el vigente presupuesto.

Personal. —Capital. — Presentadas por los Sres. D. Carlos Flores Planellas y D. Manuel Sastrón las dimisiones de los cargos de Ayudantes de Obras Públicas de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación, por haber sido nombrados para desempeñar igual destino en las Diputaciones Provinciales de Cuenca y Santander, respectivamente; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda admitir las citadas dimisiones, y que se formule a la Dirección General de Obras Públicas una consulta preguntando si será preciso anunciar un nuevo concurso entre Ayudantes de Obras Públicas solamente, para proveer dichas plazas, y si en el caso de no haber ningún solicitante de los que poseen el título de Ayudante, podría proveerse los cargos, dando a éstos la denominación de Auxiliares de Vías y Obras provinciales, entre Ingenieros, Ayudantes, de otras carreras análogas, tales como Ingenieros industriales, mediante examen u oposición.

Repoblación forestal. — Capital.—Remitidas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal copias de las comunicaciones que con fecha de hoy dirige a los Alcaldes de los Ayuntamientos de El Espinar, Otero de Herreros, Ortigosa del Monte, La Losa y Revenga, señalando los días, horas y sitios en que han de comenzar los reconocimientos de la parte de los términos municipales, cuya repoblación ha sido pedida por esta Excelentísima Diputación Provincial, indicando al propio tiempo dicho Ingeniero Jefe que la Corporación Provincial puede designar, si lo cree conveniente, un representante suyo que asista a los reconocimientos citados; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda quedar enterada y designar al fin mencionado al Secretario de la Corporación D. Timoteo de Antonio y Gil.

Etiqueta.—Madrid.—La Comisión Provincial acuerda quedar enterada de una atenta carta que el Excelentísimo Sr. D. Aniceto Marinas, ilustre escultor segoviano, dirige a la Excelentísima Diputación Provincial, expresándola su profunda gratitud por el acuerdo que aquélla adoptó en una de sus últimas sesiones, felicitándole por haberle sido adjudicado el premio de honor en la Exposición Nacional de Bellas Artes de este año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche, de la que se extendió la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente accidental, Mariano Larios.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2367

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Impuesto de transportes de viajeros y mercancías por tracción de sangre, en el segundo semestre de 1926

PADRÓN

Formado por esta Administración el padrón de las personas sujetas en esta provincia a tributar por el impuesto de transporte de mercancías por tracción de sangre, durante el segundo semestre de 1926, se hace público por medio de este edicto, para que durante el plazo de ocho días, puedan los contribuyentes comprendidos en dicho padrón, entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Segovia, 27 de Agosto de 1926. — El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

2358

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Angel Caffarena Sola, Secretario de la Audiencia y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.

Certifico: que ante este Tribunal y al amparo de las disposiciones del vigente Estatuto municipal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, por don Gregorio de Pedro y de Pedro, vecino de esta población, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Vallelado, nombrando Secretario

del mismo a don Justino Melero de Santos, cuyo nombramiento se publicó en la *Gaceta de Madrid*, correspondiento al día tres de Julio próximo pasado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Segovia, a veinticinco de Agosto de mil novecientos veintiséis.—Angel Caffarena Sola.

2362

Alcaldía de Montuenga

El día doce del próximo mes de Septiembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de noventa pinos maderables, bajo el tipo de tasación de quinientas seis pesetas, cuarenta céntimos, con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto de gastos que se hallen de manifiesto en la Secretaria de éste Ayuntamiento.

Montuenga, 26 de Agosto de 1926. —El Alcalde, Leandro Rueda.

El día doce del próximo mes de Septiembre y hora de las once y media, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del fruto de piña albar, bajo el tipo de tasación de ciento sesenta pesetas, con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto de indemnizaciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montuenga, 26 de Agosto de 1926. —El Alcalde, Leandro Rueda.

2348

Alcaldía de Ayllón

Devuelto por la Comisión Provincial a este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales del corriente año aprobado se halla expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho plazo se examine por los contribuyentes del impuesto y se presenten las reclamaciones que sean legales.

Ayllón, 20 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Aniceto Bermejo.

2360

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

Terminada la matrícula industrial y de comercio formada en este distrito municipal para el segundo semestre del año de 1926, queda exquesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, al objeto de que pueda ser examinada por cuantas personas lo crean conveniente y puedan formular las reclamaciones que consideren justas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán oidas los que se presentaren.

Cozuelos de Fuentidueño, 24 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Agustín García.

2344

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 13 del actual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, acordó hacer la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, que han de entender en los trabajos de formación del repartimiento general de utilidades acordado para reforzar los ingresos en el presupuesto del año 1926 a 1927; habiendo recaído tal designación en los señores siguientes:

Parte real

D. Saturnino Rueda Sáez, mayor contribuyente por rústica, vecino.
— Leónides Martín Herrero, mayor contribuyente por urbana, ídem.
D.ª Concepción Azpiroz Carrión, ídem por riqueza rústica, forastera.
D. Francisco Rueda Canto, ídem por industrial, vecino.
— Amalio Martín Rodríguez, representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

D. Simón Fernández Sanz, Cura párroco.
— Remigio Gallego Lumbreras, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.
— Valentín Sainz Rodríguez, ídem por urbana, vecino.
— Tomás Molpeceres Rodríguez, ídem por industrial, vecino.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Asimismo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 36 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918 que hasta el dia 6 de Septiembre próximo y refiriéndose al día 24 del actual han de presentar en esta Alcaldía relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en cualquiera de las partes real y personal del reparto; pues de no hacerlo asi, las comisiones procederán a la evaluación, con arreglo a lo dispuesto en el mencionado Real decreto.

Contra la designación de vocales y relaciones de contribuyentes podrán formularse reclamaciones en los siete dias hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Martín Muñoz de la Dehesa, 18 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Ventura Lázaro.

2359

Alcaldía de Campo de Cuéllar

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupesto formado para el 2.º semestre del año de 1926; queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal.

Campo de Cuéllar, a 23 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Leovigildo Fernández.

2349

Alcaldía de Cabezuela

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto especial de presupuesto ordinario formado para el semestre de 1.º de Julio a 31 de diciembre de 1926, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho dias hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la Hacienda municipal vigente.

En Cabezuela, a 21 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Vicente Matesanz.

2368

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don César Camargo y Marín, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber al penado Joseph Valentín Richard Barrier, súbdito francés, cuyo actual paradero se desconoce, que la Audiencia Provincial de esta Ciudad, por auto de 20 del actual, acordó la remisión de la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa seguida al mismo en este Juzgado con el núm. 77 de 1913, por el delito de estafa.

Y para que sirva de notificación en forma al referido penado, expido el presente, que firmo en Segovia, a 24 de Agosto de 1926.—César Camargo. —El Secretario, Julián Fernández.

2340

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de Cuéllar.

Hago saber: Que en expediente de exacción de multas impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia a Pablo Callejo Guijarro, vecino de Zarzuela del Pinar, se saca a pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, en atención a ser segunda subasta, la siguiente finca urbana, sita en dicho pueblo:

Una casa en la calle del Mesón Viejo, que mide 44 metros y linda por la derecha, entrando, con la de Máximo Callejo, hoy Telesforo Escribano; izquierda, Pedro Criado, y espalda, calleja que sale a la plaza Mayor y frontera. dicha calle; tasada en 2.500 pesetas.

Advertencias: La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 29 de Septiembre próximo y hora de las once; para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán previamente el 10 por 100 cuando menos de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y se advierte que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, debiendo llenar dichos requisitos el comprador.

Dado en Cuéllar, a 20 de Agosto de 1926.—Pablo de Pablo.— El Secretario, Aurelio Burgos.

2341

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la jefatura de montes de esta provincia a Tiburcio Esteban García y su hijo Santiago Esteban Rodríguez y Bernabé y Valentín López Sanz, sobre infracciones forestales en montes de la Comunidad de Sepúlveda y los Propios de Riaza, se sacan a pública subasta los bienes que les han sido embargados y que con su tasación son los siguientes:

De la propiedad de Tiburcio y Santiago Esteban García.—La mitad de una casa, sita en esta villa, calle de Val Bajo, número 11, distribuída en varias dependencias, que linda por la derecha, entrando, otra de Casiano Moral; izquierda, José Sanz y huerto de Gregorio Montero, espaldas, dicho huerto y de frente, la calle de Val Bajo; tasada en 500 pesetas.

Perteneciente a Bernabé y Valentín López Sanz.—La mitad de una casa, sita en la calle de San Juan, Paso a la Nevera, que linda a la derecha entrando, la Calleja; izquierda, Dominga Rodríguez; espaldas, huerta de Ramón García y otros; y de frente, dicha calle; tasada dicha mitad en 75 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de Septiembre a las once horas, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en élla, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento prevenido por la Ley, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación que dichas fincas salen a subasta sin haberse suplido los títulos de propiedad de las mismas y que el remate puede hacerse a calidad de ceder y por lotes separados.

Dado en Riaza a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veintiséis. Antonio Bravo.—Quintín Gozalo.

2363

Alcaldía de Zarzuela del Monte

En el día de ayer se dió cuenta a esta Alcaldía por la vecina de este pueblo doña Emilia Ayuso de Frutos, haberse agregado a su ganado vacuno la res que a continuación se reseña.

Una novilla, de edad dos años aprosimadamente, pelo rojo claro, cuerna alegre, blanca la punta de la cola y castañeta pequeña en la punta de ambas orejas.

Zarzuela del Monte. 26 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Alejandro Martín.

2365

Alcaldía de Canalejas de Peñafiel (Valladolid)

El día 21 del actual se extravió una yegua negra, de unos ocho años y de la cuerda.

Se suplica se entregue en Canalejas de Peñafiel (Valladolid), a Florentino Sánchez Rojo, quien gratificará.

Canalejas de Peñafiel, 27 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Justo de Dios.

IMPRENTA PROVINCIAL